

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

CONTRATO PARA EL "DICTAMEN TÉCNICO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ CARLOS MATOSIAN JOP EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS A QUIENES EN LO SUCEATIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL "ING. RAÚL MANUEL ARANZABAL ELIZONDO", ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.**

- 1.5 Con fecha 04 de julio de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 6053 autorizada por la Lic. Gabriela Mendoza Bórquez, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **39202 (OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el Lic. Jaime García García, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, asistido por el Ing. José Carlos Matosian Job en su carácter de Director de Área en la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios los cuales serán responsables de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Presencial Nacional** mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 11 de julio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con Acta de Nacimiento expedido por el C. Ernesto Prieto Ortega, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal a 13 de enero de 2006.
 - 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **AAER600515 SZ5**.
 - 2.3. Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

- 2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.7. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.8. Manifiesta que no se encuentra dentro de la estratificación para MIPYME.
- 2.9. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.10. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.11. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.12. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Privada Nueva Holanda, S/N Col. Jardines de Reforma, 2da. Sección, Cd. de Cuernavaca, Edo. de Morelos, C.P. 62260. Teléfono: (777) 3170653 / 3115306. Correo Electrónico: cicmor1@gmail.com

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2018.
"DICTAMEN TÉCNICO DE SEGURIDAD O
ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL MORELOS".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "DICTAMEN TÉCNICO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 28 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (20 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (6 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 13 de julio de 2018 y concluirá el 01 de agosto de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$177,600.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$28,416.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 00/100 M.N.)**, correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$206,016.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**. Las retenciones se efectuarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del impuesto sobre la Renta.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

NO.	Conceptos de Obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	INSPECCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE POR PARTE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO) y equipo de trabajo. (Como lo indican las normas) a) El Dictamen comprenderá la inspección ocular y la recopilación de la información de la edificación en estudio. b) La inspección ocular del inmueble consistirá en una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales y el grado de riesgo en que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre	VISITA	1	\$15,000.00	\$15,000.00

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

NO.	Conceptos de Obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Monto
	antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados. "fuente: Normas Técnicas Complementarias para la Revisión y Dictamen de la Seguridad Estructural de las Edificaciones (NTC-RDSEE).				
1.1	LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE TODO EL EDIFICIO.	Si no se cuenta con planos arquitectónicos se adicionará.			
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. (Como lo indican las normas) este con la finalidad de hacer un levantamiento topográfico, obtener niveles, y desplome del edificio. "2.2.3 Identificación del sistema estructural. En esta etapa de evaluación, se hará un levantamiento de daños en el edificio para ser clasificados según el inciso 2.2.4.2. Se deberá registrar si existen desplomes indicando en qué elementos estructurales se presentaron, así como hundimientos generales y diferenciales, movimientos del terreno respecto al edificio. "Fuente: NORMAS PARA LA REHABILITACIÓN SISMICA DE EDIFICIOS DE CONCRETO DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017"	LEVANTAMIENTO	1	\$22,000.00	\$22,000.00
3	ESCANEEO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES (*3 X Nivel como lo indican las normas). Se utilizara equipo Ferroskan PS 250, para determinar características de acero en los elementos estructurales. *Haciendo un mínimo de tres pruebas por piso. Fuente: NORMAS PARA LA REHABILITACIÓN SISMICA DE EDIFICIOS DE CONCRETO DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Alcances: *Por la dimensión del edificio se tomarán más de 3 muestras x nivel *Se obtiene imágenes instantáneas del escaneo. *De los resultados obtenidos de los elementos estructurales se entregaran dibujos de secciones en archivo electrónico en AUTOCAD.	LOTE	1	\$54,000.00	\$54,000.00
4	DICTAMEN TÉCNICO, incluye modelo matemático, memoria de cálculo estructural, reporte fotográfico, planos de la reestructuración de los edificios (Proyecto Estructural) y recomendaciones, (como lo indican las normas), incluye firma del DRO (Director Responsable de Obra) y firma del corresponsable estructural C/E.	LOTE	1	\$86,600.00	\$86,600.00
				SUBTOTAL	\$177,600.00
				I.V.A.	\$28,416.00
				TOTAL	\$206,016.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2018.
"DICTAMEN TÉCNICO DE SEGURIDAD O
ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL MORELOS".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 13 de julio de 2018 y hasta el 01 de agosto de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico porfirio.blanco@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.-EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En términos del segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que el Lic. Porfirio Blanco Pinacho en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, bajo su responsabilidad lo ha solicitado mediante escrito de fecha 11 de junio del año en curso.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

- **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a pagar por concepto de penas convencionales, por cada día natural de atraso en el servicio acorde conforme a una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de demora de los dictámenes no entregados.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios y Mantenimientos de Inmuebles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor al 1% (uno por ciento) por cada ocasión que ocurra que el reporte se entregue incompleto, deficiente o de manera diferente a lo solicitado.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro,

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- F. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA SEMARNAT**" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA SEMARNAT**" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA SEMARNAT**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "**EL PROVEEDOR**" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "**EL PROVEEDOR**", o bien, aquellos que no se

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2018.
"DICTAMEN TÉCNICO DE SEGURIDAD O
ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL MORELOS".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 20 FOJAS ÚTILES Y 8 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 28 FOJAS, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

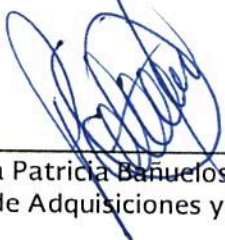
POR "EL PROVEEDOR".



Lic. Jaime García García.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.



C. Raúl Manuel Aranzabal Elizondo.
Actuando por su propio derecho.



Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2018.
"DICTAMEN TÉCNICO DE SEGURIDAD O
ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL MORELOS".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-014/2018.

Lic. Porfirio Blanco Pinacho.
Director de Servicios y Mantenimiento de
Inmuebles.
Administrador del Contrato

Ing. José Carlos Matosian Jop.
Director de Área en la Dirección General
de Recursos Materiales, Inmuebles y
Servicios.
Asistiendo al Administrador del
Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-014/2018, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "RAÚL MANUEL ARANZABAL ELIZONDO".- CONSTE.

ANEXO TECNICO

"SERVICIO DE PERITAJE DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD NO. 5, SANTA MARIA AHUACATITLÁN, C.P. 62100, CUERNAVACA, MORELOS.

1. ANTECEDENTES

Como es de conocimiento público, el pasado 19 de septiembre tuvo lugar un sismo de magnitud considerable (7.1), cuyo epicentro fue en la latitud 18.40 norte, longitud 98.72 oeste, a 12 kilómetros de Axochiapan, estado de Morelos; conviniendo precisar que la distancia de este epicentro respecto a la ciudad de Cuernavaca Morelos es relativamente cercana.

Este fenómeno geológico afectó severamente además de las vidas humanas, diversos inmuebles tanto en los estados de Morelos y Puebla como en la Ciudad de México, entre ellos algunos de prestación de servicios públicos.

Algunas dependencias incluso, declararon días inhábiles para realizar trámites los días 19, 20 y 21 de septiembre, como fue el caso de la Secretaría de la Función Pública, conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre. Por su parte, el Gobierno de la Ciudad de México determinó que para el caso de los planteles educativos deberían de presentarse dictámenes estructurales para poder seguir prestando los servicios.

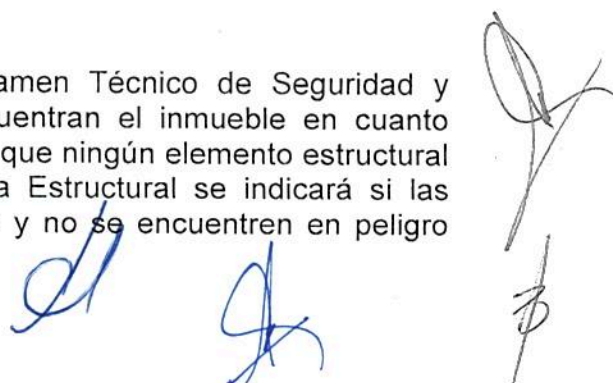
2. JUSTIFICACION

Como consecuencia del sismo, dados sus efectos materiales y sociales, es preciso realizar peritajes de los diversos inmuebles de la dependencia para garantizar a los usuarios que los mismos se encuentran en condiciones óptimas para el desempeño normal de las actividades.

Por lo anterior y para garantizar la seguridad del personal que labora en la delegación así como de visitantes internos y externos, se requiere contar con dictámenes técnicos (peritajes) que avalen tanto la estabilidad estructural de los inmuebles, como la seguridad misma de las estructuras; estos documentos permitirán conocer el grado de riesgo en que se encuentra la estructura, soportados por datos técnicos, fotográficos e información sobre **antecedentes** del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

Los servicios tienen como objetivo elaborar el Dictamen Técnico de Seguridad y Estabilidad Estructural y la situación en que se encuentran el inmueble en cuanto muros, pisos y verticalidad entre otros, para determinar que ningún elemento estructural se encuentre en falla, por su parte en la Constancia Estructural se indicará si las estructuras que conforman los inmuebles son seguras y no se encuentren en peligro alguno.



4. ENTREGABLES

Se entregará en documento impreso, un Dictamen Técnico de Seguridad y Estabilidad Estructural, firmado por un Director Responsable de Obra que contengan lo siguiente:

a). - Del Dictamen Técnico de Seguridad y Estabilidad Estructural. - Dictamen donde se precisa si el inmueble puede ser ocupado o no; fotografías de los elementos considerados, muros, columnas, trabes o pisos entre otros; Oficio que lo acredita como Director Responsable de Obra y Corresponsable Estructural número DRO-CE/021/CICEN/2018.

5. PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS

El plazo máximo de ejecución de los servicios será de veinte días naturales.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del contrato se realizará en el inmueble ubicado en el domicilio que se indican:

Av. Universidad No. 5, Santa Maria Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.

7. HORARIO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA DE TRABAJO

A partir de la firma del contrato y hasta el vencimiento de los veinte días naturales.

Todas las actividades que se realicen para cumplir con el objetivo de los contratos, tendrán el horario de 9 a 17 horas, de lunes a viernes.

8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El servidor público responsable de administrar el contrato será el Lic. Porfirio Blanco Pinacho, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con el apoyo del Ingeniero José Carlos Matosian Jop, Director de Área en dicha Dirección General; ambos con oficinas ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac. Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320 Ciudad de México.

9. MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA

El contratante no proporcionará materiales, equipo y/o herramienta para la ejecución de los trabajos.

10. ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO) O ESTRUCTURISTA.

- a) Realizar la inspección física y ocular de los diversos elementos estructurales y no estructurales de los inmuebles.
- b) Levantamiento Topográfico.
- c) Escaneo de elementos Estructurales o En caso necesario, realizar las pruebas que amerite el estado de los elementos estructurales y no estructurales (calas, corazones de concreto, radiografías de soldadura, entre otras)
- d) Elaborar el Dictamen Técnico incluye: modelo matemático, memoria de cálculo estructural, reporte fotográfico, planos de la restructuración de los edificios y

recomendaciones, incluye: firma del DRO (Director Responsable de Obra), y firma del Corresponsable Estructural.

- e) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que el área contratante le proporcione para el desarrollo de sus actividades, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por el personal de la SEMARNAT.

11. CONTENIDO MINIMO QUE DEBE INCLUIR EL DICTAMEN

1. Fecha y Dirección completa del inmueble que se esté Dictaminando.
2. Nombre del Director Responsable de Obra (DRO) o Estructurista (CORRESPONSABLE) que este Dictaminando el inmueble, así como su No. de Registro y/o Carnet y Cedula.
3. Actividad que se desarrolla en el inmueble, así como relatoría de inspección, asentado los desperfectos encontrados a causa de los sismos, en caso necesario, toma fotográfica de los mismos.
4. La conclusión de la inspección en el inmueble y si se encuentra en condiciones de ocuparse o no.
5. Firma del Dictamen por parte del Director Responsable de Obra (DRO) o Estructurista (CORRESPONSABLE), según sea el caso.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, una vez que el área responsable de la administración firme o selle la factura de conformidad a la prestación de los servicios, y de acuerdo a los tiempos que se lleven en la Secretaría.

En caso de que la o las facturas entregadas por el prestador del servicio para su pago, presenten errores o deficiencias, la SEMARNAT a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en el párrafo anterior.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago de las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el prestador del servicio respecto al contrato.

La SEMARNAT efectuará el pago en una sola exhibición contra entrega de los dictámenes correspondientes

13. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y FIANZA DE ANTICIPO

No aplica.

14. POLIZA DE REPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

15. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los proveedores, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los trabajos. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

El prestador quedará obligado a pagar por concepto de penas convencionales, por cada día natural de atraso en el servicio acorde conforme a una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de demora de los dictámenes no entregados. Dicha pena se le descontará a "El Prestador", conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega señalado en el contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el precio unitario de los reportes entregados con atraso.

Fórmula: $Pca = Pd \times Nda \times Vdea$

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vdea: Valor de los dictámenes entregados con atraso

Esta penalización será cubierta mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema E-cinco, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al SUPERVISOR DEL CONTRATO.

16. DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, la SEMARNAT a través del área requirente, aplicará las deducciones al pago del servicio, al prestador del servicio que se haga acreedor, en caso de que incurra en cualquiera de los supuestos, mismas que se descontarán de la factura pendiente de pago y serán del 1% (uno por ciento) por cada ocasión que ocurra que el reporte se entregue incompleto, parcial o de manera diferente a lo solicitado.

17. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables al adjudicado, rescindir administrativamente el contrato, cuando el prestador del servicio incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se

cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas específicas que pueden dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

I. Si el Prestador de Servicios suspende injustificadamente la entrega de los servicios, o se niega a reponer algún servicio o producto que haya sido rechazado (por defectuoso) por parte del "SUPERVISOR DEL CONTRATO".

II. Si el Prestador de Servicios no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.

III. Si el Prestador de Servicios se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

IV. Si el Prestador de Servicios subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "SEMARNAT".

Si el Prestador de Servicios no concede a "SEMARNAT", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación en la realización de los servicios materia del contrato.

18. APLICACIÓN DE PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

No se aplicarán pruebas para la contratación del servicio.

19. NORMAS APLICABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No se requieren normas para la prestación del servicio.

20. PROPUESTA ECONÓMICA.

No.	INMUEBLE	DIRECCIÓN		MONTO IVA INCLUIDO
1	DELEGACIÓN MORELOS	Av. Universidad No. 5, Santa Maria Ahuacatlán, C.P. 61200, Cuernavaca, Morelos	SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estas Especificaciones Técnicas serán propiedad de SEMARNAT. Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos

desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas de la SEMARNAT relacionadas con la materia.

ELABORÓ



ING. JOSE CARLOS MATOSIAN JOP
DIRECTOR DE AREA EN LA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, INMUEBLES Y
SERVICIOS.

AUTORIZÓ



LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO
DIRECTOR DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES





ING. RAUL MANUEL ARANZABAL ELIZONDO

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

At'n. Ing. Carlos Matosian Jop

A continuación pongo a su consideración el siguiente presupuesto, referente a DICTAMEN TÉCNICO ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS "Delegación Federal en el Estado Morelos, ubicado en AV. UNIVERSIDAD No 5 COLONIA SANTA MARIA AHUACATITLAN, CUERNAVACA MORELOS. (2,796 m2 de construcción).

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	IMPORTE (\$)
1	INSPECCION FISICA DEL INMUEBLE POR PARTE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (DRO) y equipo de trabajo. (como lo indican las normas) a) El Dictamen comprenderá la inspección ocular y la recopilación de la información de la edificación en estudio. b) La inspección ocular del inmueble consistirá en una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales y el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados. Fuente: "NORMAS TECNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REVISIÓN Y DICTAMEN DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES (NTC-RDSEE)	VISITA	1	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
1.1	LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DE TODO EL EDIFICIO.	Si no se cuenta con planos arquitectónicos se adicionará al presupuesto.			
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. (como lo indican las normas) Este con la finalidad de hacer un levantamiento topográfico, obtener niveles, y desplomes del edificio. "2.2.3 Identificación del sistema estructural. En esta etapa de evaluación, se hará un levantamiento de daños en el edificio para ser clasificados según el inciso 2.2.4.2. Se deberá registrar si existen desplomos indicando en qué elementos estructurales se presentaron, así como hundimientos generales y diferenciales, y movimientos del terreno respecto al edificio" Fuente: NORMAS PARA LA REHABILITACIÓN SÍSMICA DE EDIFICIOS DE CONCRETO DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017	LEVANTAMIENTO	1	\$ 22,000.00	\$ 22,000.00

ING. RAUL MANUEL ARANZABAL ELIZONDO
DRO-1227



ING. RAUL MANUEL ARANZABAL ELIZONDO

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	IMPORTE (\$)
3	ESCAÑO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES X NIVEL como lo indican las normas). Se utilizará equipo Ferrosan PS 250, para determinar características de acero en los elementos estructurales. *haciendo un mínimo de tres pruebas por piso. Fuente: NORMAS PARA LA REHABILITACIÓN SISMICA DE EDIFICIOS DE CONCRETO DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Fuente: NORMAS PARA LA REHABILITACIÓN SISMICA DE EDIFICIOS DE CONCRETO DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Alcances: *Por la dimensión del edificio se tomarán más de 3 muestras x nivel *Se obtiene imágenes instantáneas del escaneo los resultados obtenidos de los elementos estructurales se entregarán dibujos de secciones en archivo electrónico en AUTOCAD.	PZA	1	\$ 54,000.00	\$ 54,000.00
4	DICTAMEN TECNICO, INCLUYE MODELO MATEMATICO, MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL, REPORTE FOTOGRAFICO, PLANOS DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS EDIFICIOS (PROYECTO ESTRUCTURAL) Y RECOMENDACIONES (como lo indican las normas). INCLUYE FIRMA DRO. (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA) Y FIRMA DE CORRESPONSABLE ESTRUCTURAL C/E.	PZA	1	\$ 86,600.00	\$ 86,600.00

Importe Total \$

\$ 177,600.00

(Ciento setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N)

Notas:

- A El importe de este presupuesto no incluye IVA, mismo que será aplicado al momento de facturar.
- B El importe no incluye conceptos ni volúmenes no indicados.
- C Periodo de ejecución de los trabajos: 20 días hábiles.
- D Forma de pago: 100% a la entrega del Dictamen.


 ING. RAUL MANUEL ARANZABAL ELIZONDO
 DRO-1277